



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 62728

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:


Que mediante providencia calendada el ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Suscrita por el presidente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, **DR. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de la acción de tutela instaurada por **HERMINIA OLIVEROS VIDALES, CATALINA MARÍA ARROYAVE MONTOYA, CAROLINA RAMÍREZ GIRALDO, MARTHA IRENE ÁLZATE SERNA y ÉRIKA MARÍA ESTRADA CANO**, a través de su apoderado **CÉSAR AUGUSTO CARVAJAL GIRALDO** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA, JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE MARINILLA**. Con el Radicado Único: 110010205000202100471-00, se **RESOLVIÓ:**

“1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada. 2.- Vincular a este trámite **ASOCIACIÓN DE PADRES DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL -CAPERUCITA**, al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF**, a **SEGUROS SURAMERICANA S.A.** y a todas las partes e intervinientes en el proceso con el radicado No. 2015-00482 .3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.5.- Requerir a la actora y a las autoridades judiciales accionadas, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se han ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción. 6.- Requerir a la parte accionante para que aporte, en medio magnético o en copia enviada en PDF, las decisiones que aquí cuestiona, a través del correo electrónico.7.- Oficiar a las autoridades judiciales para que remitan, con destino al presente trámite, el expediente objeto de debate, ya sea en medio magnético o en copia enviada en PDF, a través del correo electrónico.8.- Reconocer al doctor Cesar Augusto Carvajal Giraldo identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.438.352 y T.P. 136.490 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte accionante.9.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de la autoridad accionada y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co”.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL -CAPERUCITA, A LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO CON EL RADICADO NO. 2015-00482** y en general a **TODAS** las **PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/> de la Corte Suprema de Justicia el 9 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.
Vence el 9 de abril de 2021 a las 5:00p.m.


OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Proyectó
Oscar A. Puerto Pinzón
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.1130 - 5619 Fax: 5616 – 5617
oscarap@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co